



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 11 de abril de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 103.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2.19, 2.101 Y 2.102 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 104.- POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL ROCK ESTATAL".
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.



TOMO

CCXIX

Número

70

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2.19, 2.101 Y 2.102 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 103

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2.19, 2.101 y 2.102 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.19. La Secretaría proveerá a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el material relativo a la cultura ambiental para su inclusión en los planes y programas escolares del Sistema Estatal de Educación considerando, entre otros los contenidos de carácter ecológico, siguientes:

- I. El cuidado, respeto y protección de los seres sintientes;
- II. La cultura y uso sustentable del agua;
- III. El manejo integral de los residuos;
- IV. La prevención de la contaminación en sus diferentes modalidades;
- V. El aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- VI. La protección, preservación y cuidado de las áreas verdes en sus diversas modalidades, así como la reforestación y cultura de conservación forestal;
- VII. El desarrollo de actividades y emprendimientos sustentables, y
- VIII. Todos aquellos relativos a la protección, preservación y cuidado del medio ambiente, con el propósito de generar conciencia ecológica, y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como, la adopción de prácticas responsables que contribuyan a su conservación y a mitigar el cambio climático.

La Secretaría coadyuvará en la elaboración de programas de difusión, capacitación a personal docente, así como en el desarrollo de conferencias, actividades y mecanismos enfocados a reducir el cambio climático y sus efectos con toda la comunidad educativa.

Artículo 2.101. Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante Decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Estatal conforme al presente Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.102. La Secretaría propondrá la declaratoria de cada área natural protegida, previa elaboración del estudio técnico justificativo, el cual se elaborará con la participación de los municipios que corresponda, dependencias federales y estatales competentes, así como a los sectores público, privado y social. El estudio técnico justificativo deberá ponerse a disposición del público en general conforme a los criterios previstos en el Reglamento de este Libro.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal podrá proponer a la Federación el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de México podrá modificar o actualizar las declaratorias y/o decretos de creación, programas de manejo, recategorización y demás disposiciones relativas a las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, que hubieran sido creadas mediante actos del Poder Legislativo, fundados en la legislación vigente previo a la entrada en vigor de este Código, siguiendo las formalidades previstas en el presente Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.- Presidente. - Dip. Maurilio Hernández González. Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 09 de abril de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México a 21 de marzo de 2025.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho a la educación y que ésta debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, e incluirán el conocimiento de las ciencias y humanidades; la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

De esta manera, el artículo 13 de la Ley General de Educación en su fracción IV dispone que, debe fomentarse la educación en las personas basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

En ese sentido, la educación ambiental es considerada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

El marco jurídico mexicano privilegia así, la investigación y educación ambiental como un instrumento de política ambiental, estableciendo los diversos tramos de responsabilidad de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para promover contenidos ecológicos, de desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud, destacando la transversalidad del tema medioambiental y su estrecha vinculación con la educación.

La investigación y educación ambiental son necesarias para la toma de decisiones gubernamentales y el involucramiento de la sociedad en su ejecución, ya que tales soluciones requieren del conocimiento de las causas que originan la problemática.

La Declaración de Estocolmo, en su principio 19, hizo énfasis en lo indispensable de la labor de educación en cuestiones ambientales para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana. El principio 20 de esa Declaración, destaca la importancia de la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales.

Precisamente uno de los fines de la educación en México, es inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático, como determina la Ley General de Educación en su artículo 15 fracción VIII.

En virtud de lo anterior, se propone robustecer los mecanismos de coordinación y las bases de políticas públicas que afiancen y aseguren el concurso de todas las autoridades y, al mismo tiempo, se instaure en la conciencia social, una cultura de protección al ambiente basada en la premisa de tener una sociedad consciente de sus derechos y respetuosa de sus obligaciones. Bajo este enfoque, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 estableció la Estrategia 2.3.2 Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en temas ambientales, y como líneas de acción:

2.3.2.1. Promover la educación ambiental en la población mexiquense, impulsando estilos de vida amigables con el medio ambiente.

2.3.2.2. Generar una cultura de la denuncia de los posibles actos o actividades que atenten contra la salud y bienestar del medio ambiente.

2.3.2.3 Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

2.3.2.10. Impulsar la educación ambiental, mecanismos y actividades, como una herramienta social dentro del proceso educativo.

Por consiguiente, se considera la significativa necesidad de fortalecer los preceptos que regulan la educación ambiental, robusteciendo el rol de las instituciones y autoridades competentes, para promover y difundir de manera amplia y holística los contenidos y las acciones formación que desde el ámbito escolar y extraescolar puedan instaurar en la conciencia social, conductas proactivas y preventivas en el cuidado y protección del ambiente.

Aunado a lo anterior, el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México también tiene por objetivo regular la creación, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas (ANP), considerando como de orden público e interés social, la declaratoria y el establecimiento de las áreas naturales protegidas previstas en ese Libro y las medidas necesarias para la protección, conservación y preservación de su entorno.

En este contexto, se ha hecho evidente la necesidad de actualizar el marco jurídico de las áreas naturales protegidas para garantizar su protección y manejo sostenible, ya que algunas de estas áreas fueron creadas sin una delimitación clara o sin modalidades de aprovechamiento definidas, lo que ha generado incertidumbre jurídica y dificulta su correcta administración.

El Plan de Desarrollo subraya la importancia en la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales, destacando la protección de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de la población. Bajo esta premisa, la Estrategia 2.2.2 impulsa la restauración de ecosistemas degradados y promueve su recuperación, protegiendo las ANP y los recursos forestales mediante acciones que involucren activamente a las comunidades locales y pueblos originarios, actores clave en la gestión de estos espacios.

Además, el involucramiento de las comunidades y pueblos originarios en la restauración y conservación de los ecosistemas es crucial, ya que su conocimiento ancestral sobre los territorios y recursos puede contribuir significativamente a la sostenibilidad de las ANP. La vinculación entre la protección ambiental y la participación comunitaria no solo refuerza la gobernanza de estos espacios, sino que también fomenta el desarrollo económico y social de las comunidades, creando una relación simbiótica entre la conservación de los ecosistemas y el bienestar de los habitantes del Estado de México.

Por lo tanto, actualizar las disposiciones relativas a las declaratorias de ANP no solo garantiza su adecuada protección conforme a los principios de sostenibilidad, sino que también asegura la participación activa de las comunidades, promoviendo un enfoque integral que combina la preservación ambiental con el desarrollo comunitario, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSTITUCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, fue presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el proceso legislativo aplicable, la iniciativa se presentó a la "LXII" Legislatura en sesión celebrada el 26 de marzo del año en curso, y en la citada sesión se remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Resaltamos que la presente iniciativa tiene como objetivo impulsar la educación ambiental en planes escolares y la protección de Áreas Naturales mediante estudios técnicos coordinados con los municipios, dependencias federales y estatales competentes, así como sectores público, privado y social.

En observancia del principio de la división de poderes y con el propósito de coadyuvar técnicamente en la etapa de estudio concurren a reunión de trabajo de las comisiones legislativas el Director Jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México y el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", su participación se llevó a cabo el 28 de marzo del 2025. Aportaron información adicional y profundizaron sobre el contenido de la iniciativa.

Con la participación de integrantes de las comisiones legislativas de distintos Grupos Parlamentarios se incorporaron modificaciones al proyecto de decreto, favoreciendo con ello, el sentido de la propuesta legislativa. En consecuencia, estimamos procedente reformar los artículos 2.19, 2.101 y 2.102 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Resaltamos que el proyecto de decreto conformado, en atención a la iniciativa, se sustenta en dos propósitos esenciales, fortalecer la educación ambiental y favorecer la coadyuvancia y coordinación entre las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y por otra parte, constituirse en andamiaje jurídico en relación con las áreas naturales protegidas.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la iniciativa al afirmar que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho a la educación y que ésta debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo cual los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, e incluirán el conocimiento de las ciencias y humanidades; la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

De igual forma, cuando refiera que, el artículo 13 de la Ley General de Educación en su fracción IV dispone que, debe fomentarse la educación en las personas basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Advertimos también que, la educación ambiental es considerada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

Como lo cita la iniciativa, la educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida y destaca que el marco jurídico mexicano privilegia así, la investigación y educación ambiental como un instrumento de política ambiental.

La iniciativa menciona la Declaración de Estocolmo y sus principios 19 y 20 sobre la labor de educación en cuestiones ambientales y por otra parte, enfatiza que precisamente uno de los fines de la educación en México, es inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático, como determina la Ley General de Educación en su artículo 15 fracción VIII.

Por ello, propone robustecer los mecanismos de coordinación y las bases de políticas públicas que afiancen y aseguren el concurso de todas las autoridades y, al mismo tiempo, se instaure en la conciencia social, una cultura de protección al ambiente basada en la premisa de tener una sociedad consciente de sus derechos y respetuosa de sus obligaciones.

Asimismo, alude al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 que establece la Estrategia 2.3.2 Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana en temas ambientales, y enuncia diversas líneas de acción.

Así, considera la significativa necesidad de fortalecer los preceptos que regulan la educación ambiental, robusteciendo el rol de las instituciones y autoridades competentes, para promover y difundir de manera amplia y holística los contenidos y las acciones formación que desde el ámbito escolar y extraescolar puedan instaurar en la conciencia social, conductas proactivas y preventivas en el cuidado y protección del ambiente.

Agrega que se hace evidente la necesidad de actualizar el marco jurídico de las áreas naturales protegidas para garantizar su protección y manejo sostenible, ya que algunas de estas áreas fueron creadas sin una delimitación clara o sin modalidades de aprovechamiento definidas, lo que ha generado incertidumbre jurídica y dificulta su correcta administración.

Precisa que el Plan de Desarrollo subraya la importancia en la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales, destacando la protección de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de la población. Bajo esta premisa, la Estrategia 2.2.2 impulsa la restauración de ecosistemas degradados y promueve su recuperación, protegiendo las ANP y los recursos forestales mediante acciones que involucren activamente a las comunidades locales y pueblos originarios, actores clave en la gestión de estos espacios.

Resalta, el involucramiento de las comunidades y pueblos originarios en la restauración y conservación de los ecosistemas es crucial, ya que su conocimiento ancestral sobre los territorios y recursos puede contribuir significativamente a la sostenibilidad de las ANP.

En este contexto, estamos convencidos de que la vinculación entre la protección ambiental y la participación comunitaria no solo refuerza la gobernanza de estos espacios, sino que también fomenta el desarrollo económico y social de las comunidades, creando una relación simbiótica entre la conservación de los ecosistemas y el bienestar de los habitantes del Estado de México.

Por lo tanto, actualizar las disposiciones relativas a las declaratorias de ANP no solo garantiza su adecuada protección conforme a los principios de sostenibilidad, sino que también asegura la participación activa de las comunidades, promoviendo un enfoque integral que combina la preservación ambiental con el desarrollo comunitario, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Consecuentes con el estudio de la iniciativa y con las aportaciones realizadas por integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, coincidimos en la procedencia de la reforma del artículo 2.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para establecer que la Secretaría proveerá a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el material relativo a la cultura ambiental para su inclusión en los planes y programas escolares del Sistema Estatal de Educación considerando, entre otros los contenidos de carácter ecológico, siguientes:

El cuidado, respeto y protección de los seres sintientes; la cultura y uso sustentable del agua; el manejo integral de los residuos; la prevención de la contaminación en sus diferentes modalidades; el aprovechamiento racional de los recursos naturales; la protección, preservación y cuidado de las áreas verdes en sus diversas modalidades, así como la reforestación y cultura de conservación forestal; el desarrollo de actividades y emprendimientos sustentables, y todos aquellos relativos a la protección, preservación y cuidado del medio ambiente, con el propósito de generar conciencia ecológica, y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como, la adopción de prácticas responsables que contribuyan a su conservación y a mitigar el cambio climático.

Agregando que la Secretaría coadyuvará en la elaboración de programas de difusión, capacitación a personal docente, así como en el desarrollo de conferencias, actividades y mecanismos enfocados a reducir el cambio climático y sus efectos con toda la comunidad educativa.

Asimismo, es adecuado reformar el artículo 2.101 del citado Código para disponer que las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante Decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Estatal conforme al presente Libro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, estimamos correcto reformar el artículo 2.102 del ordenamiento invocado para precisar que la Secretaría propondrá la declaratoria de cada área natural protegida, previa elaboración del estudio técnico justificativo, el cual se elaborará con la participación de los municipios que corresponda, dependencias federales y estatales competentes, así como a los sectores público, privado y social. El estudio técnico justificativo deberá ponerse a disposición del público en general conforme a los criterios previstos en el Reglamento de este Libro.

Puntualizando que, el Ejecutivo Estatal podrá proponer a la Federación el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.

En cuanto al régimen transitorio destacamos el artículo tercero en el que se dispone que el Poder Ejecutivo del Estado de México podrá modificar o actualizar las declaratorias y/o decretos de creación, programas de manejo, recategorización y demás disposiciones relativas a las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción estatal, que hubieran sido creadas mediante actos del Poder Legislativo, fundados en la legislación vigente previo a la entrada en vigor de este Código, siguiendo las formalidades previstas en el presente Decreto.

También sobresale el artículo cuarto transitorio, que determina que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

De conformidad con lo expuesto, valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico, conformado el Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de educación ambiental y constitución de áreas naturales protegidas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSTITUCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 01/ABRIL/2025.**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONSTITUCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Colette Miranda Vargas	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa			
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DEL ROCK ESTATAL”.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 104

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexiquenses.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticinco.- Presidente. - Dip. Maurilio Hernández González.-Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar. Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de abril de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Toluca de Lerdo, México, a xx de diciembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los años, el Estado de México ha sido testigo de una serie de festivales y eventos de rock que han desempeñado un papel fundamental en la promoción y difusión de este género musical. Eventos de corte internacional en la Ciudad de México, han proporcionado una plataforma para bandas mexiquenses, permitiéndoles compartir escenario con artistas de renombre a nivel nacional e internacional. Estos encuentros musicales no solo han contribuido a la visibilidad de los músicos locales, sino que también han fortalecido el sentido de comunidad entre los amantes del rock en la región.

El Estado de México, cuna de diversas manifestaciones culturales, alberga en su seno una rica y vibrante escena musical que ha dejado una profunda huella en la historia del rock mexicano. A lo largo de las décadas, este género ha evolucionado y florecido, influyendo no solo en la música sino también en la identidad cultural de la región. Es de suma importancia destacar cómo esta expresión artística ha contribuido significativamente al tejido cultural y social de la entidad.

El rock en México tiene raíces que se remontan a mediados del siglo XX, cuando el género comenzó a tomar fuerza en el mundo y en nuestro país. Bandas locales, inspiradas por los íconos del rock internacional, empezaron a emerger, creando una escena musical que pronto se convertiría en una fuerza cultural significativa marcando el inicio de una era que transformaría la manera en que se experimentaba la música en nuestro país.

En los años 60, surgieron jóvenes artistas mexicanos, que decidieron dejar la composición original y dedicarse a hacer versiones en español de éxitos estadounidenses, los famosos covers. Los medios masivos locales produjeron copias mexicanas casi idénticas, que la naciente clase media adoptó como propias. Lo que marcaría la tendencia general del género hasta finales de la década.

En 1968 nació un nuevo intento de llevar el rock a nuestro país, hasta otro nivel. Las grandes revueltas en defensa de la autonomía de las universidades hicieron posible la difusión y fortalecimiento de este género como uno más de los tantos rasgos de identidad y de la rebeldía de los jóvenes, parte de una lucha por dar a conocer sus ideas y necesidades ante una clase política conservadora y represora.

La única diferencia de esta nueva expresión musical fue el idioma. En un principio, el rock era “spanglish”, por tanto, el movimiento estudiantil influyó en diferentes aspectos, ya que las bandas de música compuesta por jóvenes decidieron cantar en español alzando la voz e iniciando una forma más de lucha, esta vez de manera musical.

Los acontecimientos que todos conocemos de los movimientos estudiantiles terminaron trágicamente el 2 de octubre de 1968, unos días antes de la inauguración de las Olimpiadas, de las que nuestro país era la sede mundial. Lo que generó un estado de persecución y represión contra la juventud, limitando entonces toda situación de libre expresión social. Recordemos que el 10 de junio de 1971, se produjo al igual que el 68 un acto de represión hacia los estudiantes, reafirmando la posición del Estado en contra de la juventud. Se trató del famoso Halconazo, el jueves de Corpus. Nuevamente asesinato de estudiantes; sólo 4 meses después de este hecho sangriento, se autorizó el Festival Rock y Ruedas de Avándaro visto por algunos como una tregua y un acto permisivo de expresión juvenil.

En el Estado de México, luego de muchas gestiones ante las autoridades, se otorgó el permiso para la realización del famoso Festival Rock y Ruedas de Avándaro, convocado para el 11 y 12 de septiembre de 1971. El festival convocó a un número incuantificable de asistentes, se manejan cifras de entre las 100.000 a las 300.000 personas, situación que no permitió llevar a cabo la carrera de autos y solo fue evento musical.

En el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, se llevó a cabo el festival de Avándaro, el cual se desarrolló de manera normal por lo que corresponde a eventos de este tipo, inclusive con la asistencia de varios medios de comunicación y la trasmisión en vivo en RADIO JUVENTUD. La convocatoria a este evento era clara, se trataría de una carrera de autos, para llamar a la concentración pacífica de los jóvenes en contra de la violencia, sobre todo armada. Recordemos que por esos años fue la parte más cruda de lo que se conoció en México como la época de la Guerra Sucia (1960-1980), en contra de los líderes y movimientos sociales del país, en general.

Históricamente, en el festival de Rock y Ruedas se recuerda a la banda Peace and Love, que interpretó un tema que llamaba a participar a los asistentes, a coro, para acompañar los mensajes con palabras altisonantes, lo que de inmediato prendió las alarmas de la Secretaría de Gobernación, que siempre se había dedicado a prohibir que los festivales musicales se convirtieran en medios de denuncia social. Así pues, bastó el coro al que invitaba la banda de Rock, lo que fue el momento en el que, al grito de "TENEMOS EL PODER Y CHINGUE SU MADRE EL QUE NO CANTE" acompañado de levantamiento de manos con señales obscenas, que el gobierno de Luis Echeverría observó en ese hecho un llamado a la subversión, por lo que, avizorando un posible acto de rebelión capaz de incitar a una revolución cortó abruptamente la trasmisión televisiva y radial, decretando la prohibición de los festivales de rock, cosa que seguiría ocurriendo durante los siguientes 30 años. Vale la pena señalar que, si bien el festival convocado en Avándaro, tenía como intención realizar una carrera de autos acompañada de grupos musicales de rock, quedó demostrado el interés de una juventud en busca de su espacio en la sociedad, con ganas de expresarse y manifestar sus gustos ante un mundo que evidentemente estaba cambiando y que marcaba un quiebre histórico en los pensamientos conservadores.

Como consecuencia, la convocatoria fue rebasada en asistencia, desbordando la presencia de jóvenes, en su mayoría, resultando en una manifestación pacífica, en un aglutinamiento sólo en busca de paz, escuchando música, llevado a un espacio de libertad de expresión y de libre determinación juvenil, un hecho que por sí solo constituyó un acto diferente al planteado por los organizadores.

En México, durante esa década de los 80, el subgénero denominado Rock Nacional empezaba a darse a notar, narrando historias de la vida callejera. El origen de este gran movimiento, también por muchos considerado como "rock de protesta" nace como un estilo precario (por las pocas posibilidades de los músicos de contar con equipo e instrumentos profesionales) pero donde se reflejaban mucho de los vestigios del estilo rockero popular.

Con el pasar del tiempo, varios proyectos musicales se sumaban, haciendo crecer este subgénero destacado por su presencia particularmente en los barrios más populares de la ciudad de México y su periferia, las zonas más pobres incluyendo el Estado de México con sus diferentes municipios. Indudablemente el movimiento del rock nacional está ligado a la forma organizativa de los jóvenes de ese tiempo: las famosas bandas juveniles que se identificaban precisamente con los temas de las canciones, letras donde veían reflejadas sus vivencias, aspiraciones y frustraciones, de cara a una sociedad que poco los comprendía y no le daba más alternativa que la represión.

Actualmente el rock en México tiene grandes influencias de las diversas corrientes del rock en general. Destacando el rock nacional el ROCK DE LAS MASAS, el de los marginados, la siempre ignorada clase trabajadora. En ese mismo sentido, y no menos importante vale la pena mencionar el papel que juegan los sonideros que, desde mediados de los años 80, se dedicaron a difundir la música nacional e internacional, algunos únicamente con temas de Rock, logrando que permanezca hasta la fecha el gusto de la ciudadanía por ese importante elemento de identidad. Pese a las nuevas corrientes musicales, sin duda el movimiento sonidero que sigue vigente, consolidó por medio de su trabajo de difusión no sólo la atención si no que se conformó como alternativa de divertimento para la juventud de esa época. Comunicó a toda nuestra nación un mensaje musical que hermanó a toda una generación.

Es así como, con esta iniciativa se busca brindar merecido reconocimiento en el Estado de México a este auténtico fenómeno cultural; a todos a aquellos grupos, cantantes, compositores y promotores de este importante género,

que ha trascendido históricamente, y que recientemente festejó los 53 años del Festival de Avándaro, primer evento multitudinario, donde la presencia de grupos mexicanos de rock significó un hito en la historia de nuestro país.

Con el objetivo de celebrarlo, se lanzó una convocatoria para que la fecha 11 de septiembre, sea reconocida como El Día del Rock Estatal logrando el consenso y las propuestas de diferentes personajes de importante trayectoria en este ámbito tanto músicos como sonideros del Estado de México.

A medida que el rock se ha consolidado en el Estado de México, su evolución se convirtió en un espejo de la sociedad mexiquense. Las letras de las canciones y el sonido de las bandas abordan temas sociales, políticos y culturales específicos de la región. El rock antes y hoy se ha convertido en una herramienta de expresión social.

La finalidad de esta propuesta consiste en visibilizar que el rock nacional pertenece en realidad a toda la humanidad, pues es de corte universal. Debiendo tomarse en consideración que el Estado de México fue el lugar donde se generó este hecho histórico, y así apoyar la escena musical de todos los que en él participaron y participan, dignificando el trabajo de estos creadores. En México y, sobre todo, en nuestra entidad hay talento y son lugares con muy buenas producciones, por tanto, hoy más que nunca nos comprometemos a cada uno de nosotros, como legisladores, como voz de las manifestaciones, también culturales y sociales, reconocer y rendir merecido homenaje a este género musical.

El impacto del rock en el Estado de México no se limita solo al ámbito cultural, sino que se extiende al ámbito socioeconómico. La celebración de eventos y conciertos de rock no solo atrae a consumidores locales, sino que también genera un flujo turístico significativo. Hoteles, restaurantes y comercios locales experimentan un impulso económico durante estos eventos, contribuyendo al desarrollo de la industria del entretenimiento y al crecimiento económico de la región.

En la era de la globalización, donde la música está al alcance de un clic, la preservación y promoción de la escena del rock local en el Estado de México se vuelve crucial. La creación de espacios para la música en vivo, el apoyo a músicos emergentes y la preservación de la memoria histórica de la escena musical son elementos esenciales para garantizar que las generaciones futuras continúen disfrutando y contribuyendo a esta rica tradición.

El rock en el Estado de México ha trascendido las barreras sociales para convertirse en un testimonio vivo de la identidad cultural y la evolución social de la región. Desde sus humildes comienzos hasta la actualidad, el rock ha sido un catalizador de cambio, unificador de comunidades y un legado cultural que merece ser celebrado y preservado. Es crucial reconocer y valorar la contribución única que el rock nacional ha hecho y sigue haciendo a la riqueza cultural de esta vibrante entidad.

Este género musical no solo ha enriquecido la identidad cultural de la región, sino que también ha contribuido al tejido social y económico. Es por ello que, derivado de exhaustivas reuniones de estudio con especialistas en el tema, fue realizada la presente iniciativa, concluyendo con las siguientes consideraciones:

- a) El rock estatal no solo es un género musical, sino también una expresión cultural que refleja la identidad y las experiencias de la comunidad en el Estado de México. Celebrar un día dedicado a este género proporciona una plataforma para destacar y preservar las raíces musicales locales.
- b) El Estado de México ha sido cuna de numerosas bandas y artistas destacados en la escena del rock estatal. Celebrar un día dedicado a este género es una oportunidad para reconocer y promover el talento local, brindándoles visibilidad y apoyo.
- c) El Día del Rock Estatal puede ser la ocasión perfecta para organizar eventos, conciertos y festivales que fomenten la música en vivo. Esto no solo beneficia a los artistas locales, sino que también contribuye a la dinamización de la escena cultural y al desarrollo de la industria del entretenimiento en la región.
- d) La música, y especialmente el rock, tiene el poder de conectar a las personas a nivel emocional y cultural. Al celebrar el Día del Rock Estatal, se fortalece el sentido de pertenencia y se promueve el orgullo por las contribuciones locales a la escena musical.
- e) Eventos dedicados al rock estatal pueden atraer a visitantes de otras regiones, generando un impulso económico a través del turismo cultural. Esto no solo beneficia a la escena musical, sino también a la economía local en términos de hospedaje, gastronomía y comercio.

f) La celebración del Día del Rock Estatal puede ser una oportunidad para educar a la comunidad sobre la historia y la evolución de este género, así como para fomentar la apreciación de la diversidad musical entre las generaciones más jóvenes.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto la presente iniciativa fue realizada con el objeto de reconocer la importancia del rock en la entidad y promover su valoración y preservación.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA PROPONENTE

**DIP. ANAIS MIRIAM
BURGOS HERNÁNDEZ**

**DIP. ELBA
ALDANA DUARTE**

**DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. MARIO ARIEL
JUÁREZ RODRÍGUEZ**

**DIP. CAMILO
MURILLO ZAVALA**

**DIP. VALENTIN
GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. YESICA YANET
ROJAS HERNÁNDEZ**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS
SIBAJA GONZÁLEZ**

**DIP. DIONICIO JORGE
GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. ALICIA
MERCADO MORENO**

**DIP. EDITH MARISOL
TORRES MERCADO**

**DIP. ADRIAN MANUEL
GALICIA SALCEDA**

**DIP. AZUCENA
CISNEROS COSS**

**DIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ**

**DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. NAZARIO
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIP. GERARDO
ULLOA PÉREZ**

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. ROSA MARÍA
ZETINA GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDASOTELO**

**DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ**

**DIP. LUZ MA.
HERNÁNDEZ BERMUDEZ**

**DIP. ABRAHAM
SARONE CAMPOS**

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EMILIANO
AGUIRRE CRUZ**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ROCK ESTATAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Presidencia de la "LXII" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutida a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- La iniciativa fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en uso del derecho de iniciativa y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 74 Bis, fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la "LXII" Legislatura determinó tenerla por no precluida y, en consecuencia, proseguir con su trámite de estudio y dictaminación.

A través de la iniciativa se propone declarar el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal.

- 2.- Para fortalecer los trabajos de estudio de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, autora de la propuesta concurrió a la reunión de trabajo, celebrada el día primero de abril del año dos mil veinticinco y de viva voz, aportó, mayores elementos de información y comentarios adicionales sobre el contenido, justificación y alcances de la iniciativa.
- 3.- La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, como lo determina el Proceso Legislativo ordinario concluyó el estudio de la iniciativa e integró el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado en la reunión de dictaminación celebrada el propio día primero de abril de dos mil veinticinco.
- 4.- Existe coincidencia con la propuesta en el sentido de que el rock en el Estado de México ha trascendido las barreras sociales para convertirse en un testimonio vivo de la identidad

cultural y la evolución social de la región. Desde sus humildes comienzos hasta la actualidad, el rock ha sido un catalizador de cambio, unificador de comunidades y un legado cultural que merece ser celebrado y preservado. Es crucial reconocer y valorar la contribución única que el rock nacional ha hecho y sigue haciendo a la riqueza cultural de esta vibrante entidad.

Quienes formamos la Comisión Legislativa advertimos procedente la propuesta legislativa y que la “LXII” Legislatura, en uso de sus atribuciones, declare el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

Asimismo, que se haga del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores y de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexiquenses.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la iniciativa que, a lo largo de los años, el Estado de México ha sido escenario de una serie de festivales y eventos de rock que han desempeñado un papel fundamental en la promoción y difusión de este género musical y que eventos de corte internacional en la Ciudad de México, han proporcionado una plataforma para bandas mexiquenses, permitiéndoles compartir escenario con artistas de renombre a nivel nacional e internacional. Estos encuentros musicales no solo han contribuido a la visibilidad de los músicos locales, sino que también han fortalecido el sentido de comunidad entre los amantes del rock en la región.

Destacamos que el Estado de México, cuna de diversas manifestaciones culturales, alberga en su seno una rica y vibrante escena musical que ha dejado una profunda huella en la historia del rock mexicano. A lo largo de las décadas, este género ha evolucionado y florecido, influyendo no solo en la música sino también en la identidad cultural de la región. Es de suma importancia destacar cómo esta expresión artística ha contribuido significativamente al tejido cultural y social de la entidad.

Encontramos que el rock en México tiene raíces que se remontan a mediados del siglo XX, cuando el género comenzó a tomar fuerza en el mundo y en nuestro país. Bandas locales, inspiradas por los íconos del rock internacional, empezaron a emerger, creando una escena musical que pronto se convertiría en una fuerza cultural significativa marcando el inicio de una era que transformaría la manera en que se experimentaba la música en nuestro país, como se menciona en la iniciativa.

En efecto, se refiere en la propuesta, que, en los años 60, surgieron jóvenes artistas mexicanos, que decidieron dejar la composición original y dedicarse a hacer versiones en español de éxitos estadounidenses, los famosos covers. Los medios masivos locales produjeron copias mexicanas casi idénticas, que la naciente clase media adoptó como propias. Lo que marcaría la tendencia general del género hasta finales de la década.

Asimismo, que en 1968 nació un nuevo intento de llevar el rock a nuestro país, hasta otro nivel. Las grandes revueltas en defensa de la autonomía de las universidades hicieron posible la difusión y fortalecimiento de este género como uno más de los tantos rasgos de identidad y de la rebeldía de los jóvenes, parte de una lucha por dar a conocer sus ideas y necesidades ante una clase política conservadora y represora y la única diferencia de esta nueva expresión musical fue el idioma. En un principio, el rock era “spanglish”, por tanto, el movimiento estudiantil influyó en diferentes aspectos, ya que las bandas de música compuesta por jóvenes decidieron cantar en español alzando la voz e iniciando una forma más de lucha, esta vez de manera musical.

Resaltamos con la parte expositiva de la iniciativa, los movimientos estudiantiles que terminaron trágicamente el 2 de octubre de 1968, y el 10 de junio de 1971; así como la autorización del Festival Rock y Ruedas de Avándaro visto por algunos como una tregua y un acto permisivo de expresión juvenil, agregando que el festival convocó a un número incuantificable de asistentes, se manejan cifras de entre las 100.000 a las 300.000 personas, situación que no permitió llevar a cabo la carrera de autos y solo fue evento musical.

En este contexto, entendemos que la iniciativa busca brindar merecido reconocimiento en el Estado de México a este auténtico fenómeno cultural; a todos a aquellos grupos, cantantes, compositores y promotores de este importante género, que ha trascendido históricamente, y que recientemente festejó los 53 años del Festival de Avándaro, primer evento multitudinario, donde la presencia de grupos mexicanos de rock significó un hito en la historia de nuestro país.

Compartimos, la finalidad de la propuesta que consiste en visibilizar que el rock nacional pertenece en realidad a toda la humanidad, pues es de corte universal. Debiendo tomarse en consideración que el Estado de México fue el lugar donde se generó este hecho histórico, y así apoyar la escena musical de todos los que en él participaron y participan, dignificando el trabajo de estos creadores. En México y, sobre todo, en nuestra entidad hay talento y son lugares con muy buenas producciones, por tanto, hoy más que nunca nos comprometemos a cada uno de nosotros, como legisladores, como voz de las manifestaciones, también culturales y sociales, reconocer y rendir merecido homenaje a este género musical.

Estamos de acuerdo en que el impacto del rock en el Estado de México no se limita solo al ámbito cultural, sino que se extiende al ámbito socioeconómico. La celebración de eventos y conciertos de rock no solo atrae a consumidores locales, sino que también genera un flujo turístico significativo. Hoteles, restaurantes y comercios locales experimentan un impulso económico durante estos eventos, contribuyendo al desarrollo de la industria del entretenimiento y al crecimiento económico de la región.

Es evidente que en la era de la globalización, donde la música está al alcance de un clic, la preservación y promoción de la escena del rock local en el Estado de México se vuelve crucial.

La creación de espacios para la música en vivo, el apoyo a músicos emergentes y la preservación de la memoria histórica de la escena musical son elementos esenciales para garantizar que las generaciones futuras continúen disfrutando y contribuyendo a esta rica tradición.

Advertimos que es evidente este género musical no solo ha enriquecido la identidad cultural de la región, sino que también ha contribuido al tejido social y económico. Es por ello que, derivado de exhaustivas reuniones de estudio con especialistas en el tema, encontramos que fue realizada la iniciativa, por lo que, compartimos sus consideraciones:

Existe coincidencia con la propuesta en el sentido de que el rock en el Estado de México ha trascendido las barreras sociales para convertirse en un testimonio vivo de la identidad cultural y la evolución social de la región. Desde sus humildes comienzos hasta la actualidad, el rock ha sido un catalizador de cambio, unificador de comunidades y un legado cultural que merece ser celebrado y preservado. Es crucial reconocer y valorar la contribución única que el rock nacional ha hecho y sigue haciendo a la riqueza cultural de esta vibrante entidad.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Conforme al presente estudio desprendemos que la iniciativa fue realizada con el objeto de reconocer la importancia del rock en la entidad y promover su valoración y preservación.

Es procedente el Proyecto de Decreto y por ello, que la “LXII” Legislatura declare el 11 de septiembre de cada año como el “Día del Rock Estatal”.

Así como que se haga del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores y de la Secretaría de Cultura y Turismo y de la Secretaría de Desarrollo Económico para su difusión hacia los mexiquenses.

En términos de lo expuesto, valorados los argumentos y desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, así como, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesario.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 1°/ABRIL/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL ROCK ESTATAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		